

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Denominación del contrato: SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE EN MODALIDAD NUBE PARA LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DIGITALIZADOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS, Y DE OTROS ACTIVOS DIGITALES CON VALOR CULTURAL

Número de expediente: CONTR 2024 824753

Tipo de contrato: SUMINISTROS

Objeto del contrato: El objeto de este contrato es la contratación de una suscripción de licencia del producto software de preservación y difusión LibSafe/Open Acces de Libnova S.L, en modalidad SaaS (Software as a Service), con almacenamiento en la Nube, para difusión y acceso externo o interno al patrimonio documental digital de los Archivos gestionados por la Consejería de Cultura y Deporte

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 77.568,80 €

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 93.858,25 €

Valor estimado: 279.247,68€

Empresa adjudicataria: LIBNOVA S.L. (CIF B85846319)

Plazo de ejecución: 12 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses adicionales, en periodos de 1 año cada una.

Subdirección: Subdirección de Sistemas Sectoriales

Servicio proponente: Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Cultura

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El día 10 de octubre de 2024, se dicta Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía por la que se acuerda el inicio del expediente de contratación de SUMINISTROS CONTR 2024 824753, cuyo objeto es la contratación de una suscripción de licencia del producto software de preservación y difusión LibSafe/Open Acces de Libnova S.L, en modalidad SaaS (Software as a Service), con almacenamiento en la Nube, para difusión y acceso externo o interno al patrimonio documental digital de los Archivos gestionados por la Consejería de Cultura y Deporte, contando con el Informe favorable de la Dirección General de Estrategia Digital y la memoria justificativa del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Cultura de la Subdirección de Sistemas Sectoriales de la Agencia, preceptivos.

Segundo.- El día 24 de octubre de 2024, se emite por la Asesoría Jurídica de la Agencia Digital de Andalucía, INFORME AJ-CPIDS 150/2024.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE EN MODALIDAD NUBE PARA LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DIGITALIZADOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y DE OTROS ACTIVOS DIGITALES CON VALOR CULTURAL” EXP.CONTR 2024 824753, en respuesta a solicitud de informe preceptivo de 18 de octubre de 2024.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ	31/07/2025 15:40:37	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwunM61n3qoj7bFZ8AAzSfy9P1a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Tercero.- El día 25 de octubre de 2024, se emite por el Servicio de Contratación de la Agencia Digital de Andalucía, INFORME DE ADECUACIÓN DEL PCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE EN MODALIDAD NUBE PARA LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DIGITALIZADOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y DE OTROS ACTIVOS DIGITALES CON VALOR CULTURAL” EXP.CONTR 2024 824753. El contenido de dicho informe de adaptación se traslada a la documentación del expediente con las modificaciones correspondientes.

Cuarto.- El día 08 de noviembre de 2024, se emite Informe de disconformidad de la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía. Como consecuencia, se adapta la Memoria justificativa con fecha 17 de febrero de 2025, se hace una corrección de errores del Acuerdo de Inicio con fecha 19 de febrero de 2025 y se adecúa el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el que se solicita nuevo informe al Gabinete Jurídico.

Quinto.- El día 04 de abril de 2025, se emite por la Asesoría Jurídica de la Agencia Digital de Andalucía, INFORME AJ-CPIDS 32/2025-ADA.COMPLEMENTARIO AL INFORME AJ-CPIDS 150/2024, EMITIDO SOBRE EL PCAP DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE EN MODALIDAD NUBE PARA LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DIGITALIZADOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS, Y DE OTROS ACTIVOS DIGITALES CON VALOR CULTURAL (EXPTE: CONTR 2024 824753), en respuesta a solicitud de informe preceptivo.

Sexto.- El día 15 de mayo de 2025, se dicta resolución por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, por el que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación, se designan los miembros de la Mesa de Contratación y se aprueba el gasto con la siguiente distribución de anualidades presupuestarias (iva incluido):

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2025	91.123,65 €	01311010000 G/12D/60906/00 01 2021000371
2026	2.734,60 €	01311010000 G/12D/60906/00 01 2021000371

Séptimo.- Por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de fecha 05 de junio de 2025, se designa al servicio técnico negociador.

Octavo.- Tal y como figura en el Acta Nº1 de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 04 de junio de 2025, para la apertura del sobre n.º1, se comprueba que la empresa B85846319 - LIBNOVA S.L. ha presentado en plazo la solicitud de participación, se procede a su admisión en el procedimiento y se le requiere para que presente la documentación del sobre nº2.

Noveno.- Tal y como figura en el Acta Nº2 de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, para la apertura del sobre n.º2, se comprueba que la empresa B85846319 - LIBNOVA S.L. ha presentado en plazo la documentación solicitada, se procede a su admisión y se le remite al Servicio proponente para que se proceda a la negociación y se emita el informe correspondiente.



Décimo.- Tal y como figura en el Acta N°3 de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2025, para analizar el resultado de la negociación, se califica el Acta de Negociación de fecha 25 de junio de 2025 y se acuerda requerir a la empresa la presentación de la oferta definitiva.

Décimoprimer.- Tal y como figura en el Acta nº4 de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 02 de julio de 2025 para la apertura de la Oferta definitiva y petición de la documentación previa a la adjudicación, la Mesa comprueba que la empresa ha presentado en plazo la oferta definitiva que recoge todos los aspectos negociados.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

MPRESA ADMITIDA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
LIBNOVA S.L.	77.568,80 €

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Anexo 8.D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para considerar una oferta anormalmente baja, la oferta presentada no incurre en baja anormal o desproporcionada.

Por consiguiente, se considera que la propuesta presentada por la empresa LIBNOVA S.L. cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación del contrato, así como los aspectos negociados recogidos en el Acta de Negociación de fecha 25 de junio de 2025, por lo que conforme a la Cláusula 10.3 del PCAP, se propone la adjudicación a su favor, acordándose por parte de la mesa requerir la presentación de la Documentación Previa a la adjudicación.

Décimosegundo.- Tal y como figura en el Acta nº5 de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de julio de 2025 para el análisis de la documentación previa a la adjudicación, la Mesa comprueba que la empresa ha presentado en plazo la documentación pero hay defectos u omisiones subsanables, por lo que la Mesa acuerda requerir subsanación de la misma concediéndole un plazo de 3 días naturales para su presentación.

Décimotercero.- Tal y como figura en el Acta nº5 de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de julio de 2025 para el análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, la Mesa comprueba que la empresa ha presentado en plazo la documentación y, tras requerir aclaración, acuerda que la documentación previa a la adjudicación es correcta por lo que se ratifica la propuesta de adjudicación a la empresa LIBNOVA S.L. y acuerda elevar la propuesta al órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

Segundo.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.



Tercero.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

Cuarto.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE EN MODALIDAD NUBE PARA LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DIGITALIZADOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS, Y de OTROS ACTIVOS DIGITALES CON VALOR CULTURAL” a la empresa LIBNOVA S.L. CIF B85846319, de conformidad con la ratificación de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión del 30 de julio de 2025, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación, por el precio ofertado de 77.568,80€, IVA excluido, correspondiéndole a esta cantidad un IVA de 16.289,45 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 93.858,25 €.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la

RAUL JIMENEZ JIMENEZ	31/07/2025 15:40:37	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwunM61n3qoj7bFZ8AAzSfy9P1a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Agencia Digital de Andalucía.

Tercero.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

Cuarto.- Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA,
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ	31/07/2025 15:40:37	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwunM61n3qoj7bFZ8AAzSfy9P1a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/